



Política de Cumplimiento



Grupo EXTER
EXPERTOS EN TERAPIA Y REHABILITACIÓN. S.A.

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Nombre del Documento	Política de Cumplimiento
Categoría	Política
Vinculación	Grupo EXTER S.A.
Personal al que afecta	Trabajadores/as
Órgano que lo emite	Órgano de Cumplimiento
Órgano de aprobación	Órgano de Administración
Responsable principal de su vigilancia	Delegado Interno de Cumplimiento Normativo
Motivación del Documento	Es la política de alto nivel que fija las funciones y compromisos de Grupo EXTER con el <i>Compliance</i>
Documento que deroga	Ninguno
Documentos relacionados	Todos los del Plan de Prevención de Delitos
Fecha de emisión	1 de junio de 2022
Versión vigente	V2

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. RESPONSABILIDADES	5
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	6
6. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	9
7. MODELO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>	10
8. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	11

1.- INTRODUCCIÓN

Grupo EXTER tiene implementando un **Plan de Prevención de Delitos** que le permite disponer de las herramientas necesarias para mitigar el riesgo que se pueda generar por un incumplimiento legal y/o de los estándares éticos que rigen en **Grupo EXTER**



La presente política se enmarca en el compromiso que el Órgano de Administración de **Grupo EXTER** tiene con el **Plan de Prevención de Delitos**, buscando en todo momento su mayor efectividad y el desarrollo de una **cultura ética** que se proyecte hacia los trabajadores/as.

Todos los empleados/as deben cumplir con la legislación vigente y con los principios y valores éticos recogidos en el **Código Ético y de Conducta**, así como con las políticas, procedimientos y controles que conforman el **Plan de Prevención de Delitos** y que articulan los mecanismos de *Compliance* de que dispone **Grupo EXTER**.

2.- OBJETIVO

La presente **Política de Cumplimiento** tiene como finalidad fijar los compromisos y principios de **Grupo EXTER** en materia de *Compliance*, siendo una política de alto nivel dentro del **Plan de Prevención de Delitos**, estableciéndose los principios de actuación y sus funciones.



Grupo EXTER no sólo busca prevenir y detectar cualquier incumplimiento que se pueda producir en su seno, sino que **persigue ser un referente en la sociedad** tanto en las buenas prácticas como en la lucha contra cualquier acto ilícito que pueda dañar su reputación.

Esta política se fundamenta en el compromiso asumido por **Grupo EXTER** con los estándares éticos internacionales y los principios configuradores que le rigen y que vienen recogidos en el **Código Ético y de Conducta**, a saber:

- **Igualdad**
- **Libertad**
- **Respeto a la intimidad**

- Justicia
- Calidad en la atención
- Dignidad humana
- Derechos Humanos
- Tolerancia
- No discriminación



Todas las políticas, procedimientos y controles que forman parte del **Plan de Prevención de Delitos** que tiene implementado **Grupo EXTER** deberán **respetar** y **alinearse** con lo estipulado en esta **Política de Cumplimiento**, pudiendo ampliar su contenido en aquellos aspectos específicos que requieran un desarrollo más exhaustivo.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política vincula a todos los trabajadores/as de **Grupo EXTER**, tanto presentes como futuros, siendo de obligado cumplimiento, sin que se permita excepción alguna.

4.- RESPONSABILIDADES

Para poder lograr la máxima eficacia del **Plan de Prevención de Delitos** se establecen una serie de responsabilidades en materia de *Compliance* dentro de **Grupo EXTER**, que serían las siguientes:

Órgano de Administración

- Promover una cultura ética dentro de la empresa, basada en las buenas prácticas y estándares éticos en materia de *Compliance*.
- Dotar de los medios personales y económicos, así como de la independencia necesaria, al Órgano de Cumplimiento, para que lleve a cabo sus funciones.
- Aprobar todas las políticas y procedimientos correspondientes al Plan de Prevención de Delitos y que son elaboradas por el Órgano de Cumplimiento.

Órgano de Cumplimiento

- Tiene la finalidad de supervisar y actualizar el Plan de Prevención de Delitos.
- Identificar los riesgos que le pueden afectar a la empresa.
- Elaborar las políticas y procedimientos adecuados para desarrollar la función de *Compliance* dentro de la empresa.
- Resolver las dudas que les sean planteadas respecto del Plan de Prevención de Delitos.

Trabajadores/as

- Fomentar los valores éticos de la empresa durante su actividad laboral.
- Cumplir con las políticas, procedimientos y controles que forman parte del Plan de Prevención de Delitos de la compañía.
- Observar una conducta íntegra, honesta y responsable respecto de las políticas y procedimientos que forman parte del Plan de Prevención de Delitos.
- Informar de cualquier incumplimiento legal o del contenido del Plan de Prevención de Delitos a través del Canal de comunicación y denuncia que la empresa tiene a dichos efectos.
- Realizar las formaciones correspondientes al Plan de Prevención de Delitos.
- Plantear todas aquellas dudas o sugerencias que tengan en materia de *Compliance*.

5.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

En la **Política de Cumplimiento** se fijan los principios básicos y fundamentales que **Grupo EXTER** asume en materia de *Compliance*, y que todos sus trabajadores/as deberán respetar y así cumplir con los más altos estándares éticos nacionales e internacionales. De manera enunciativa, más no limitativa, se encuentran:

- La actuación de todos los/las trabajadores/as deberá ser acorde al **Código Ético y de Conducta** que tiene implementado **Grupo EXTER**, así como a la legislación vigente

aplicable, y a los compromisos que voluntariamente han sido aceptados por la compañía.

- Promover la cultura ética en **Grupo EXTER** a través de campañas de concienciación y sensibilización, que deberá contar con la implicación del Órgano de Administración, para proyectarse hacia el resto de los trabajadores/as.
- Se fomentará la búsqueda constante de la excelencia, y el respeto a la imagen y a la reputación de **Grupo EXTER**, para que sus trabajadores/as lo difundan durante su actividad laboral.
- Posición de **TOLERANCIA CERO** frente a cualquier acto ilícito, contrario a la legislación vigente y/o a los compromisos voluntariamente aceptados por **Grupo EXTER**.
- **Grupo EXTER** dotará de la necesaria independencia al Delegado Interno de Cumplimiento Normativo y al Órgano de Cumplimiento, así como de los adecuados medios financieros y humanos, que permitan una mayor efectividad en la ejecución de sus funciones. Se les concederá la suficiente autonomía para llevar a cabo la monitorización periódica de todas aquellas políticas, procedimientos y/o controles que formen parte del **Plan de Prevención de Delitos** de **Grupo EXTER**.
- El **Plan de Prevención de Delitos** deberá ser supervisado y evaluado periódicamente, con el fin de verificar que los riesgos detectados en la matriz y los controles implementados para mitigarlos siguen siendo eficaces, o si, por el contrario, necesitan ser actualizados.
- Implementar medidas de diligencia debida en los procesos llevados a cabo con todos los *stakeholders*, tanto internos como externos. Dicha diligencia debida será reforzada cuando las circunstancias así lo requieran, por el especial riesgo generado. De igual modo, todos los *stakeholders* que se relacionen con **Grupo EXTER** deben tener conocimiento de los principios éticos que nos rigen, y de la posición de **TOLERANCIA CERO** ante cualquier tipo de corrupción u actividad ilícita, fomentando una relación entre ellos y nuestros/as trabajadores/as basada en la **integridad, transparencia, legalidad y responsabilidad**.

- Disponibilidad absoluta de colaboración con las Administraciones Públicas y ante cualquier requerimiento legal que nos hagan llegar.
- Promover dentro de **Grupo EXTER** una interpretación objetiva de toda la norma que nos vincula en materia fiscal, con la finalidad de pagar adecuadamente todos los tributos que nos sean de obligado cumplimiento por razón de nuestra actividad.
- Habilitación de un **Canal de comunicación y denuncia**, que permita la notificación y gestión de todas estas conductas, así como de aquellas que sean contrarias a la normativa vigente, a los valores y estándares éticos y/o a las políticas y procedimientos que conforman el **Plan de Prevención de Delitos**. Podrá ser utilizado tanto por los/las trabajadores/as como por cualquier tercero que se vincule con **Grupo EXTER**.
- La toma de decisiones que lleven a cabo los/las trabajadores/as deberá tener presente los siguientes aspectos:
 - (i) respetar la legalidad vigente;
 - (ii) estar alineados con el **Código Ético y de Conducta** y con el resto de las políticas y procedimientos de **Grupo EXTER**;
 - (iii) que se lleven a cabo con **imparcialidad**,
 - (iv) **evitar cualquier tipo de conflicto de interés**, en cuyo caso deberá informarse adecuadamente al superior jerárquico correspondiente, o en su defecto, al Órgano de Cumplimiento;
 - (v) deberán **ser acordes a los intereses estratégicos** de **Grupo EXTER**.
- Disponer de las medidas necesarias para que se cumpla, tanto con la normativa vigente como con las políticas y procedimientos de **Grupo EXTER** en materia de Protección de Datos, al amparo de los principios de **transparencia**, **exactitud** y **confidencialidad**.
- Establecer aquellas actuaciones que sean necesarias para cumplir con la legislación vigente en materia de derecho de la competencia, respetando lo que al respecto establezcan los organismos nacionales e internacionales, y colaborando con ellos en todo momento.

- Compromiso claro y definido de **Grupo EXTER** con respeto al medio ambiente mediante la búsqueda de un consumo responsable, el mantenimiento de unas instalaciones sostenibles y la búsqueda de la eficiencia energética.
- Formación general a todos/as los/las trabajadores/as para que tengan el suficiente conocimiento del **Plan de Prevención de Delitos**, así como la realización de formaciones específicas en aquellas materias en que sea necesario atendiendo a los riesgos derivados de su actividad laboral.
- **Grupo EXTER** dispone de un **Sistema Disciplinario** que ha sido comunicado a todos/as los/las trabajadores/as, y que será de aplicación para el supuesto de que se realicen conductas que sean contrarias a la normativa interna de **Grupo EXTER**. Su aplicación se llevará a cabo de manera **proporcional**, y siempre **respetando la legislación vigente**.

6.- FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Son todas aquellas acciones que, de manera global y coordinada dentro de **Grupo EXTER**, tienen la finalidad de que el **Plan de Prevención de Delitos** se desarrolle de manera efectiva, siendo el Órgano de Cumplimiento el encargado de gestionarlo adecuadamente, teniendo atribuidas las siguientes funciones:

- Desarrollar una cultura ética dentro de **Grupo EXTER**, alineada con los objetivos de éste, y en especial en aquellos que sean capitales para su viabilidad.
- Verificar que todos los/las trabajadores/as implementan y gestionan adecuadamente todas las medidas necesarias en cuanto a *Compliance*, así como los estándares éticos aceptados como propios por **Grupo EXTER**.
- Comprobar que se cumple con la normativa vigente que le es de aplicación a **Grupo EXTER**.
- Gestionar los controles necesarios para mitigar los riesgos que fueron identificados en la matriz, de tal modo que se monitorice periódicamente su efectividad.

- Elaborar políticas y procedimientos que desarrollen el **Plan de Prevención de Delitos** de **Grupo EXTER**.
- Evaluar periódicamente el **Plan de Prevención de Delitos** para poder detectar cualquier aspecto susceptible de mejora, y añadir aquellas prácticas o recomendaciones nacionales e internacionales que aumenten su efectividad. Especial atención se requerirá si:
 - (i) se han producido infracciones graves;
 - (ii) hay cambios legislativos;
 - (iii) se producen cambios relevantes en la organización y desarrollo de **Grupo EXTER**.
- El Órgano de Administración deberá estar informado periódicamente de todos los aspectos que configuren el **Plan de Prevención de Delitos**.
- Se deberá asesorar a todo/a trabajador/a que tenga cualquier duda relativa al **Plan de Prevención de Delitos**.

7.- MODELO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE COMPLIANCE

Para poder implementar el **Plan de Prevención de Delitos** lo primero que hubo que hacer fue identificar los riesgos que podían materializarse en **Grupo EXTER**, y para ello se realizó la “matriz de riesgos”.

Una vez identificados los riesgos con una probabilidad e impacto superior a “bajo”, se implementaron los controles necesarios para mitigarlos, y así realizar, con posterioridad, la “matriz de riesgos residuales”.

Se dotó al Órgano de Cumplimiento de **poderes autónomos de vigilancia y control para poder llevar a cabo la supervisión y el funcionamiento del Plan de Prevención de Delitos**. Las funciones, responsabilidades y composición del Órgano de Cumplimiento vienen desarrolladas en su correspondiente procedimiento.

Para alcanzar la máxima eficacia del **Plan de Prevención de Delitos** se ha dotado a **Grupo EXTER** de una serie de políticas, procedimientos y protocolos que, de manera enunciativa más no limitativa son:



8.- SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Órgano de Cumplimiento será el encargado de realizar las revisiones de la **Política de Cumplimiento**, así como del **Plan de Prevención de Delitos**. Dichas revisiones podrán ser de dos tipos:

1º.- Periódicas, que se efectuarán anualmente.

2º.- Extraordinarias, que se llevarán a cabo cuando se produzca alguna modificación legislativa relevante o algún cambio significativo en la estructura o funciones de **Grupo EXTER**.

Las revisiones pueden conllevar la necesidad de actualizar las políticas y los procedimientos para su correspondiente adecuación a las modificaciones legislativas que se produzcan, o bien, a las nuevas recomendaciones y disposiciones nacionales e internacionales en materia de *Compliance*.

De igual manera, los controles que tiene implementado **Grupo EXTER** como elemento fundamental de su **Plan de Prevención de Delitos**, cuya finalidad es la de mitigar los riesgos detectados en su matriz, deberán monitorizarse periódicamente, para comprobar su efectividad, y actualizarlos en el supuesto de que fuese necesario.

La **Política de Cumplimiento** deberá ser comunicada a todos los/las trabajadores/as, tanto presentes como futuros de **Grupo EXTER** a través de los canales internos de comunicación.

En los contratos suscritos por **Grupo EXTER** es importante que se incluya en la **Cláusula de Compliance**, un apartado que haga mención, entre otros aspectos, a la existencia de esta política.